



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO:

El TEA A-01-00008800-1/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación TEA citada en el Visto, tramitan las facturas presentadas por la firma Bank S.A. (CUIT 30-65492969-2), por el servicio de resguardo y administración de documentos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prestado durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año (v. Adjuntos 42847/24, 42848/24 y 42851/24).

Que oportunamente, por Resolución OAyF N° 280/17, se adjudicó la Licitación Pública N° 16/2017, por el servicio de resguardo de documentación para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires a la firma Bank S.A., por la suma de pesos dos millones setecientos dos mil doscientos sesenta (\$ 2.702.260.-), formalizándose la misma mediante la Orden de Compra N° 1135, perfeccionada el 20 octubre del 2017, y por un plazo de veinticuatro (24) meses. Posteriormente mediante Resolución OAyF N° 285/2019, se dispuso la prórroga de la mentada licitación por el plazo de doce (12) meses).

Que según lo informado por la Dirección de Seguridad, a partir de la finalización de la contratación de marras, la empresa Bank S.A. continuó prestando el servicio a requerimiento de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 44871/24).

Que por otra parte, mediante Resolución SAGyP N° 292/23 y al amparo del Convenio de Colaboración dispuesto por Resolución CM N° 211/2020, se aprobó el Acta Acuerdo Especifica, destinada a la contratación del servicio de archivo transitorio de documentación con la firma Digitrack S.R.L. (CUIT N° 30-71062924-9), en los términos del Convenio Marco N° 623-74-CM22, perteneciente a Licitación Pública N° 623-0817-LPU22.

Que, en virtud de lo antedicho y según lo indicado por la Dirección de Seguridad (v. Adjunto 58984/24), se elaboró un plan de traslado de la documentación almacenada por la firma Bank S.A.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

de tres (3) etapas, teniendo en cuenta el volumen y las posibilidades logísticas de las empresas involucradas y a fin de que se lleve a cabo el procesamiento de remisión paulatina de todo el material archivado y almacenado hacia las instalaciones de la firma Digitrack S.R.L., el cual al día de la fecha se encuentra en curso.

Que conforme lo manifestado por la Dirección de Seguridad, la firma Bank S.A. prestó efectivamente el servicio de resguardo de documentación para el Poder Judicial durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año (v. Adjunto 50539/24), e incorporó las facturas Nros 0005-00031427 por la suma de pesos un millón doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y nueve con 59/100 (\$1.237.279,59.-), 0005-00031428 por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y seis con 45/100 (\$1.249.786,45.-) y 0005-00031429 por la suma de pesos un millón doscientos veinticinco mil trescientos sesenta y cuatro con 12/100 (\$1.225.364,12.-), ascendiendo a un monto total de pesos tres millones setecientos doce mil cuatrocientos treinta con 16/100 (\$ 3.712.430,16.-), conforme le fuera solicitado por el área requirente, encontrándose las mismas sin abonar (v. Adjunto 42847/24, 42848/24 y 42851/24).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 50194/24).

Que requerido fuera a su efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 12895/2024.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que el servicio de resguardo y administración de documentos del Poder Judicial de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultó esencial para garantizar las condiciones necesarias para su funcionamiento, y conforme lo informado por la Dirección de Seguridad, el servicio fue prestado y debidamente certificado durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar el gasto correspondiente al pago de los servicios en cuestión.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el gasto de pesos tres millones setecientos doce mil cuatrocientos treinta con 16/100 (\$ 3.712.430,16.-), a favor de la firma Bank S.A. (CUIT 30-65492969-2), por el legítimo abono del servicio de resguardo y administración de documentos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al titular de la Dirección de Seguridad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

